

RESOLUCIÓN N° 96 DE 2019

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección, Contratación Directa”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, en su artículo 10, contempló que, “Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito – SIMIT”.

Que, en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de dicha función y en atención a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, la Federación Colombiana de Municipios desarrolla procesos de selección para la contratación de bienes y servicios que permitan mejorar el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

Que en en el año 2015, la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública concibió el modelo de gestión integral de proyectos mediante la utilización de la plataforma de gestión de proyectos Talaia

Open Ppm Bulma 4 con el propósito de que la misma sirva como único repositorio de información de proyectos

Que la herramienta requiere contar con el soporte de la plataforma de gestión de proyectos para poder continuar con la operación y la gestión de proyectos, pues allí se consignan las iniciativas con sus respectivos soportes y estado.

Que el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fija como causal de contratación por selección de contratación directa;

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...).”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que teniendo en cuenta que la sociedad SM2 SOFTWARE & SERVICES MANAGEMENT S.A, cuenta con la propiedad intelectual de la herramienta. Lo anterior, conforme la certificación expedida por el Director General de la empresa SM2 Software & Services Management S.A, con NIF A07230816 de 12 de febrero de 2019, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, con base en la necesidad actual, la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1220190128 del 09 de julio de 2019, por valor de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$17.095.000).

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co y www.simit.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, el mantenimiento y soporte de la plataforma de gestión integral de proyectos (Talaia Open Ppm Bulma 4) de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento- Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Juan Carlos León Martínez – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Lina María Sánchez Patiño – Directora Ejecutiva (E)